

ORDENANZA Nº 12747

- d) Archivo digital de plano.....\$190,00
- e) Copia de plano de la Ciudad de Santa Fe en forma digital.....\$1.550,00
- s) Por copia certificada de planos.....\$400,00
- t) Solicitud de numeración oficial, por cada número de portal..... \$90,00
- u) Reporte Catastral de datos gráficos alfanuméricos u otros de la parcela, por cada parcela.....\$580,00
- v) Por delimitación y/o verificación de límites parcelarios cuando se requiera la intervención y/o relevamiento en territorio, por cada parcela.....\$2.000,00
- w) Por trámites de consulta previa de urbanizaciones y subdivisiones en zonas en las cuales el amanzanamiento no se encuentra totalmente conformado – factibilidad catastral y urbanística.....\$2.000,00
- x) Solicitud inicial por habilitación de negocios..... \$0,00
- y) Nueva solicitud de habilitación de negocios por incumplimientos no imputables a la Administración Municipal..... \$1.550,00
- z) Solicitud de visación de Libro de Actas Municipales, en caso de extravío, sustracción, etc.....\$1.200,00
- aa) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública para vendedores ambulantes..... \$200,00
- ab) Solicitud de habilitación para desarrollar actividades en la vía pública para taxi-fletes, distribuidores fleteros, transportes escolares, taxis y remises, servicio de transporte de cargas en general, por unidad\$900,00
- ac) Solicitud inicial de licencia nacional de conducir:
Solicitud inicial para mayores de 65 años.....\$510,00



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



| | |
|---|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| 22 DIC 2020 | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL | |

ORDENANZA Nº 12747

Otras licencias de conducir.....\$920,00

ad) Solicitud de duplicado de licencia nacional de conducir:

Duplicado para mayores 65 años.....\$470,00

Otras licencias de conducir.....\$830,00

ae) Solicitud de renovación de licencia nacional de conducir:

Renovación de licencia para mayores de 65 años.....\$470,00

Renovación de licencia clase B.....\$830,00

Renovación de otras licencias de conducir.....\$920,00

En aquellos casos en que se solicite renovación de dos (2) o más licencias en forma simultánea, se deberá abonar el valor correspondiente a la clase más onerosa más \$470,00 por cada clase adicional.

Se establece una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%), a toda persona que al momento de renovar su licencia de conducir no tenga multas de tránsito registradas a su nombre.

af) Solicitud de renovación de licencia cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia desde su otorgamiento:

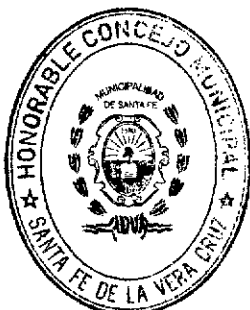
Renovación de licencia nacional por ampliación de clase...\$470,00

Renovación de licencia provincial a nacional..... \$470,00

ag) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en muros medianeros, elementos autoportantes y cartelera de obra.....\$2.700,00

ah) Por cada solicitud de permiso para efectuar publicidad y propaganda en locales y vehículos.....\$1.400,00

ai) Por cada solicitud de carnet de manipulador de alimentos, de guía turístico y otros.....\$580,00



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



22 DIC 2020
ORDENANZA N° 12747

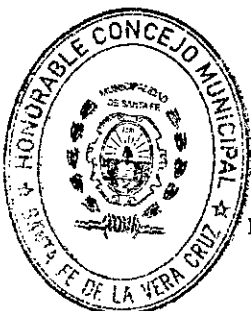
- aj) Solicitud de imputación o reimputación de cuotas de planes de pago\$100,00
- Si el error es imputable a la Administración Municipal no es exigible el pago de la tasa antes citada
- ak) Por todo trámite, gestión y/o actuación administrativa no enumerada en los incisos precedentes se abonará la suma de.....\$320,00
- al) Por cada solicitud de constancia de capacitación por cursos dictados por agentes pertenecientes al Centro de Operaciones y Brigada de Emergencia Municipal (COBEM) se abonará la suma de\$640,00

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer valores, hasta un veinticinco por ciento (25%) inferiores a los establecidos en este artículo, cuando se gestionen íntegramente a través de procedimientos digitales.”

Art. 15°: Modifícase el artículo 34° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 34°: Por cada solicitud anual de terrenos municipales que se cedan en comodato en cualquier lugar del Municipio, se abonarán los importes que se consignan a continuación:

- a) Destinados a vivienda permanente: por cada setecientos metros cuadrados (700 m²) o fracción.....\$190,00
- b) Destinados a negocio: por cada 700 m² o fracción; a agricultura: por cada hectárea o fracción; y terrenos bajos o anegadizos destinados a pastoreo: por cada hectárea o fracción.....\$1900,00
- c) Destinado a fin de semana: por cada 700 m² o fracción.....\$3.700,00
- d) Con otros destinos, no especificados en los incisos precedentes: por cada 700 m² o fracción.....\$380,00.”



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



| | |
|---|--|
| MUNICIPALIDAD DE SANTA FE | |
| CIUDAD DE SANTA FE | |
| SECRETARÍA LEGISLATIVA | |
| 22 DIC 2020 | |
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL | |

ORDENANZA N° 12747

Art. 16°: Modifícase el artículo 35° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 35°: Salvo disposiciones especiales, en concepto de Derecho de Publicidad y Propaganda por la exhibición de anuncios que se desarrollen y/o perciban en y/o desde el espacio público, debidamente habilitados al efecto, se abonarán mensualmente, por cada metro cuadrado o fracción de superficie de los mismos, los siguientes importes:

- a) Si el producto publicitado es bebidas alcohólicas, cualquiera fuere la forma de comercialización adoptada.....\$200,00
- b) Cuando se tratare de otros productos..... \$100,00
- c) En vehículos no afectados exclusivamente a publicidad móvil.....\$150,00
- d) En vehículos de transporte público de pasajeros.....\$150,00

El tributo a pagar por cada anuncio no podrá ser inferior a \$400,00.

Este mínimo no regirá en los siguientes casos:

- 1) Anuncios múltiples, de similares características de diseño, material y medidas, superiores a diez (10) unidades, cuya superficie individual no supere el medio metro cuadrado.
- 2) Anuncios que publiciten productos comercializados o servicios prestados por empresas cuya casa matriz o establecimiento fabril se encuentre radicado dentro del ejido municipal y cuenten con no menos de diez (10) empleados en relación de dependencia."

Art. 17°: Modifícase el artículo 37° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 37°: Por publicidad en pantallas municipales, rotulados en muros medianeros o elementos autoportantes previamente autorizados por el área



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



| | |
|---|--|
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| 22 DIC 2020 | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL | |

ORDENANZA N° 12747

competente, aun cuando se encuentren concesionados, los responsables abonarán las siguientes sumas mensuales, no fraccionables por día:

- Pantallas municipales, por cada uno de los elementos disponibles..... \$90,00
- Elementos autoportantes y/o rotulados en muros medianeros, por cada metro cuadrado o fracción de superficie autorizada.....\$240,00
Este monto se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) cuando el producto publicitado sea bebidas alcohólicas.
- Elementos autoportantes cuando se anuncien actividades, productos o marcas propias efectuada en el establecimiento en el cual el titular desarrolle la actividad económica, por cada metro cuadrado o fracción de superficie autorizada.....\$100,00".

Art. 18°: Modifícase el artículo 38° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 38°: Por la promoción de productos o servicios con fines comerciales se abonarán las siguientes tarifas:

- Publicidad móvil, en vehículos afectados exclusivamente a publicidad móvil y/o sonora, por cada vehículo y por día.....\$540,00
- Puestos o stands, por metro cuadrado o fracción y por día.....\$150,00
- Promotores por persona y por día.....\$230,00

En los casos de organización de eventos especiales, de concurrencia masiva los derechos a abonar por estos conceptos serán el doble a lo establecido en la presente, exceptuándose del pago de este derecho a las cooperadoras, escuelas, instituciones benéficas y entidades de bien público."



MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



| | |
|--|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| 22 DIC 2020 | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL | |

ORDENANZA N° 12747

Art. 19°: Modificase el artículo 39° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 39°: Por la publicidad, promoción de productos y/o servicios por medio de volantes, en espacios públicos o distribución domiciliaria, se abonará mensualmente los siguientes importes:

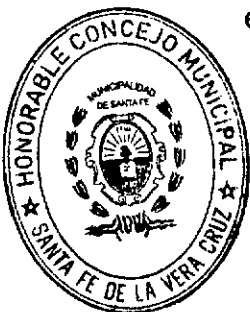
- a) Contribuyentes encuadrados en la Resolución de Contribuyentes Estratégicos de la Subsecretaría de Ingresos Públicos:
 - Por volantes impresos en dos o más hojas, plegadas y/o encuadernadas (volante múltiple).....\$4.500,00
 - Por volantes impresos en un solo papel, aun cuando el mismo se encuentre plegado (volante simple).....\$2.200,00
- b) Otros contribuyentes:
 - Por volantes impresos en dos o más hojas, plegadas y/o encuadernadas (volante múltiple).....\$870,00
 - Por volantes impresos en un solo papel, aun cuando el mismo se encuentre plegado (volante simple).....\$450,00

Los sujetos que publiciten concomitantemente a través de volantes impresos en una, dos o más hojas tributarán, por ambos conceptos el importe mayor.”

Art. 20°: Modificase el artículo 41° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 41°: Tasa de Precintado. Por la provisión del instrumento metálico de seguridad que certifica la autenticidad de la ticketera o aparato registrador de taxis y remises y los servicios que el Municipio presta destinado a la validación de la tarifa y colocación del mismo, se abonará.....\$380,00”.

Art. 21°: Modificase el artículo 42° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:



MATÍAS MÜLLER
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Municipal
 2020 - Año del General Manuel Belgrano

LEANDRO GONZÁLEZ
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal



| | | |
|--|--|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | | |
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | | |
| SECRETARÍA LEGISLATIVA | | |
| DE LA CIUDAD DE SANTA FE | | |
| 22 DIC 2020 | | |
| MORA | | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁFICO | | |

ORDENANZA Nº 12747

Art. 42º. Derecho de Estacionamiento de Automotores. Los valores aplicables al estacionamiento medido serán escalonados y acumulativos en forma directa al tiempo de utilización del espacio público, de conformidad con lo previsto en el Art. 2º de la Ordenanza Nº 11.685 y sus modificatorias. Ante la ocupación de dársenas por cualquier circunstancia se deberá abonar el mismo arancel determinado para la ocupación de las mismas por automóviles y por cada dársena que ocupen. Cuando sea por un lapso superior a cuatro (4) horas diarias el usuario abonará hasta un importe equivalente a la jornada completa.

Por la adquisición de la tarjeta inteligente de estacionamiento ordenado municipal se abonará por cada una.....\$130,00
 Por la adquisición de llavero electrónico de estacionamiento ordenado municipal se abonará por cada uno.....\$150,00
 Por la autorización para estacionar por parte de profesionales médicos, conforme a lo estipulado en la Ordenanza Nº 7.975/81.....\$1.800,00”.

Art. 22º: Modifícase el artículo 43º de la Ordenanza Tributaria Municipal Nº 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 43º:** Derecho de Grúa. Por el servicio de remoción de vehículos en infracción los propietarios afectados abonarán los siguientes importes:

- a) Motos, motonetas, motocicletas o vehículos similares...\$950,00
- b) Restantes automotores no incluidos en el inciso precedente.....\$1.900,00”.

Art. 23º: Modifícase el artículo 44º de la Ordenanza Tributaria Municipal Nº 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 44º:** Derecho de Estadía. En concepto de derecho de estacionamiento y guarda en el depósito municipal de los vehículos trasladados al mismo por infringir las normas, los propietarios afectados abonarán, por día o



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE SANTA FE

22 DIC 2020

HORA: [] [] [] [] [] []

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

ORDENANZA N° 12747

tracción, y a partir de la entrada del rodado al depósito municipal, el importe que corresponda conforme a la siguiente escala:

| | Vehículos automotores con no más de 3 (tres) ruedas | Vehículos automotores de 4 (cuatro) ruedas aptos para el transporte de personas | Vehículos automotores aptos para el transporte de cosas, unidades de más de 4 (cuatro) ruedas destinadas al transporte colectivo de pasajeros y otros |
|----------------|---|---|---|
| Primer día | \$ 80,00 | \$ 250,00 | \$ 380,00 |
| Hasta 7 días | \$ 95,00 x c/día | \$ 300,00 x día | \$ 450,00 x día |
| Hasta 30 días | \$ 130,00 x c/día | \$ 380,00 x día | \$ 510,00 x día |
| Más de 30 días | \$ 180,00 x c/día | \$ 450,00 x día | \$ 580,00 x día |

Art. 24°: Modifícase el artículo 45° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 45°: Derecho de Visación de Planos de Mensura. En concepto de Derecho de Visación de Planos de Mensura se abonarán por adelantado los siguientes importes:

- a) Por cada iniciación de trámite..... \$120,00
- b) Transferencia de dominio.....\$280,00
- c) Por subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal; por cada inmueble que surja de la subdivisión o de la afectación al referido régimen.....\$580,00
- d) Por unificación de inmuebles o su desafectación del régimen de propiedad horizontal; por cada inmueble que se incluya en la unificación o que se desafecte del referido régimen.....\$580,00
- e) Por cada solicitud de desarchivo de expedientes relativos a planos de mensura.....\$320,00



MATÍAS MULLER
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
 Presidente
 Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE
CIDEA LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

22 DIC 2020

HORA f) Por solicitud de visación de plano para información posesoria,
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

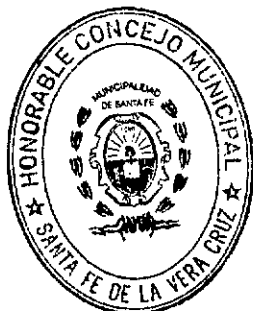
ORDENANZA N° 12747

- f) Por solicitud de visación de plano para información posesoria,
por cada inmueble incluido en la mensura..... \$550,00
- g) Por regularización del estado parcelario.....\$550,00
- h) Solicitud de re-visado de planos de mensura, por cada
inmueble incluido en la mensura..... \$140,00.”

Art. 25°: Modificase el artículo 46° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 46°: Registros municipales.

- a) Por cada vehículo de reparto de productos alimenticios y/o domisanitarios, de cuatro (4) ruedas o más, se abonará anualmente.....\$740,00
- b) Por cada prestador y personal dependiente del servicio de instalación, control, mantenimiento y reparación de sistemas de vigilancia, monitoreo y alarmas se abonará anualmente:
Prestadores..... \$1.140,00
Personal dependiente.....\$420,00
- c) Por cada responsable del mantenimiento y la conservación de medios de circulación mecánica estacionaria, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.592 y complementarias, se abonará anualmente.....\$1.140,00
- d) Por cada instalador sanitaria, y conforme a lo dispuesto en el Art. 12° de la Ordenanza N° 7.623/79, se abonará anualmente \$1.140,00
- e) Por cada instalador electricista nivel 3 - Art. 5° Ordenanza N° 10.236 o instalador electricista de tercera categoría – Art. 14° Ordenanza N° 10.236, se abonará anualmente.....\$1.140,00
- f) Por cada agencia de publicidad que pretenda desarrollar actividad publicitaria y propagandística mediante los elementos



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



| | |
|--|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | |
| SECRETARÍA DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| 22 DIC 2020 | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO | |

ORDENANZA N° 12747

- cartelera de obra, rotulados en muro medianero y autoportantes, se abonará anualmente..... \$1.140,00
- g) Por cada inmueble que se incluya en el Registro Municipal de Habilitaciones Especiales, su titular abonará mensualmente la suma resultante de multiplicar los metros cuadrados edificados por cero con quince Unidades Fijas (0.15UF). El tributo a pagar no podrá ser inferior a \$230,00 ni superar los \$11.400,00 mensuales.
- h) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Operadores de Residuos Patológicos - Ordenanza N° 9.714 y modificatorias se abonará anualmente..... \$1.140,00
Por cada vehículo adicional.....\$270,00
- i) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Generadores de Residuos Patológicos - Ordenanza N° 9.714 y modificatorias se abonará anualmente.....\$1.140,00
- j) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Operadores de Residuos de Manejo Especial - Ordenanza N° 11.917, con hasta dos vehículos de uso exclusivo para el transporte de estos residuos, se abonará anualmente.....\$1.140,00
Por cada vehículo adicional.....\$270,00
- k) Por cada contribuyente que se incluya en el Padrón Municipal de Prestadores de Servicio de Limpieza, Desagote, Tratamiento o Cegado de pozos receptores de líquidos cloacales o similares, transporte y disposición final de los residuos extraídos - Ordenanza N° 9.907, con hasta dos (2) vehículos de uso exclusivo para el transporte de estos residuos, se abonará anualmente.....\$1.140,00

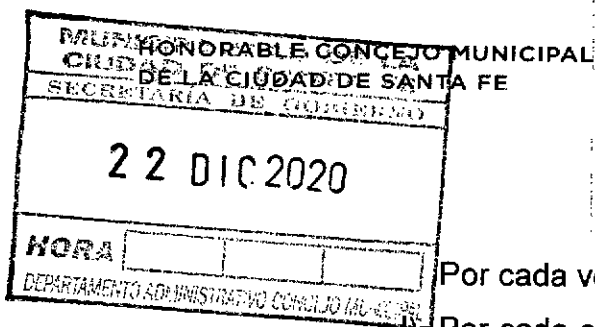


MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



ORDENANZA N° 12747

Por cada vehículo adicional.....\$270,00

l) Por cada contribuyente que se incluya en registros municipales vigentes o a crearse se abonará anualmente.....\$1.140,00

Las matrículas habilitantes originales deberán renovarse anualmente antes del 31 de marzo de cada año.

m) Por cada contribuyente que se inscriba como anfitrión en el Registro de Alquiler Turístico Temporario abonará anualmente, por inmueble.....\$ 450,00."

Art. 26°: Modificase el artículo 47° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

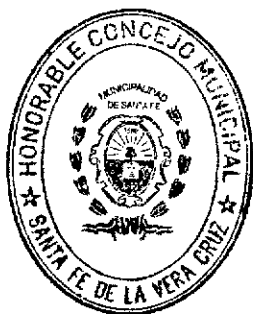
"**Art. 47°:** Derecho de explotación del servicio de automóviles de alquiler. Por la habilitación mensual para la prestación del servicio de automóviles de alquiler con o sin taxímetro (taxis y remises) se abonará por cada coche.....\$750,00."

Art. 27°: Modificase el artículo 48° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 48°:** Inspección mecánica de vehículos. Por la inspección mecánica de los vehículos destinados a prestar servicio de automóviles de alquiler con o sin taxímetro (taxi, remises y transportes escolares) se abonará, por cada coche.....\$540,00."

Art. 28°: Modificase el artículo 50° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"**Art. 50°:** Derecho Especial de Habilitaciones por Actividades Temporarias. Por la habilitación especial de actividades temporarias se abonará la suma resultante de multiplicar los metros cuadrados de superficie del predio por cero con quince Unidades Fijas (0.15 UF). El tributo a pagar no podrá ser inferior a \$5.800,00 ni superar los \$58.000,00."



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

| | |
|---|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| 22 DIC 2020 | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE GOBIERNO MUNICIPAL | |



ORDENANZA N° 12747

Art. 29°: Modifícase el artículo 53° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 53°:** Tasa por revisión de documentación técnica y otorgamiento del permiso de obra. En concepto de tasa por verificación, revisión y control de planos y demás documentación técnica atinente a proyectos de instalaciones eléctricas, y por la concesión del pertinente permiso de obra, los responsables pagarán previamente a la presentación de la respectiva documentación, la suma que resulte de aplicar cero coma diecisiete por ciento (0,17%) a la base imponible. Se considerará como base imponible el monto de obra determinado conforme lo establecido en el artículo 32° de la presente Ordenanza.

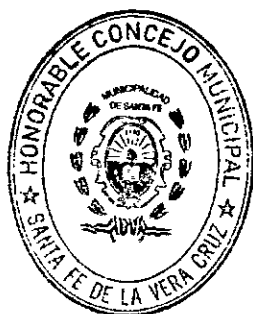
El monto del tributo a pagar no podrá ser inferior a.....\$1.160,00.”

Art. 30°: Modifícase el artículo 54° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 54°:** Derecho de Inspección de Instalaciones Eléctricas. Por la prestación de los servicios que involucra la inspección domiciliaria de obras eléctricas en las diferentes fases o etapas que demande su construcción, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el Reglamento General de Instalaciones Eléctricas, los responsables abonarán, por cada inspección o reinspección, y previamente a la presentación de la respectiva solicitud, la suma que resulte de aplicar el cero coma doce por ciento (0,12%) al valor básico por metro establecido en el artículo 32° de la presente Ordenanza por cada entrada, tablero o caja para conexiones, derivaciones, llaves y/o tomacorrientes sujetos a contralor en cada oportunidad.

El monto del tributo a pagar no podrá ser inferior a \$1.150,00 por cada inspección o reinspección.

En los casos de solicitud de inspección provisoria el monto a abonar por este concepto será de \$1.150,00.”



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

22 OCT 2020

HORA: [] [] [] []

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 12747

Art. 31°: Modifícase el artículo 55° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 55°: Derecho de Plataforma. Por el uso de las plataformas, el administrador y explotador que se defina, liquidará a las empresas por cada servicio la suma que resulte de aplicar la siguiente escala, en función de la distancia que medie entre la E.T.O.S.F. y el punto final de recorrido. Se entiende que un servicio se corresponde con cada salida que realicen desde la E.T.O.S.F., las empresas de transporte de pasajeros o turismo.

- Zonal (por salida hasta 60 kilómetros).....\$13,00
- Corta distancia (por salida hasta 150 kilómetros).....\$30,00
- Media distancia (por salida hasta 300 kilómetros).....\$60,00
- Larga distancia (por salida de más de 300 kilómetros).....\$80,00
- Servicios especiales de empresas de turismo.....\$110,00
- Refuerzos: cincuenta por ciento (50%) de los valores consignados, según la categoría que se refuerza.

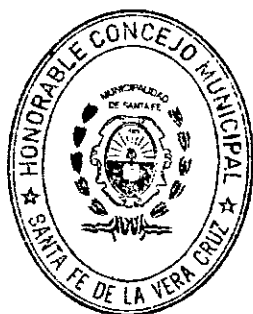
Los valores consignados se readecuarán semestralmente, teniendo en cuenta el porcentaje de variación del Coeficiente de Variación Salarial – C.V.S., que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el precio del gasoil, al momento de la promulgación de la presente Ordenanza."

Art. 32°: Modifícase el artículo 56° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

"Art. 56°: Derecho de Piso. La aplicación de este Derecho, estará en relación directa con la cantidad de servicios que preste cada empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicios regulares de empresas de transporte de pasajeros:

- Hasta dos (2) servicios diarios..... \$ 1.100
- De tres (3) a diez (10) servicios diarios..... \$ 4.400



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz



| | |
|---|--|
| HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL | |
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | |
| SECRETARÍA DE DOMINIO | |
| 22 DIC 2020 | |
| HORA | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN | |

ORDENANZA N° 12747

• Más de diez (10) servicios diarios..... \$ 5.650

Los valores consignados se readecuarán semestralmente, teniendo en cuenta el porcentaje de variación del Coeficiente de Variación Salarial – C.V.S. que elabora el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y el precio del gasoil, al momento de la promulgación de la presente Ordenanza.”

Art. 33°: Modifícase el artículo 57° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Art. 57°:

- a) Por la verificación del cumplimiento de los requerimientos y condiciones de instalación de estructuras y/o elementos de soportes de antenas y sus equipos complementarios dentro del ejido municipal, deberán abonarse, previo al inicio de cada trámite y por única vez los siguientes valores:

| Por cada estructura soporte de antena para telecomunicaciones de telefonía celular: | | |
|---|--------------|-----------------------------|
| Tipología | Importe Fijo | Importe por metro de altura |
| Estructura soporte de antenas sobre suelo | | |
| a) Hasta veinticinco (25) metros | \$67.400,00 | \$500,00 |
| b) Mayor a veinticinco (25) metros | \$77.400,00 | \$650,00 |
| Estructura soporte de antenas sobre edificio | \$61.300,00 | \$650,00 |
| Estructura soporte de antenas sobre pared | \$61.300,00 | \$650,00 |
| Antenas sin estructura | \$33.900,00 | |



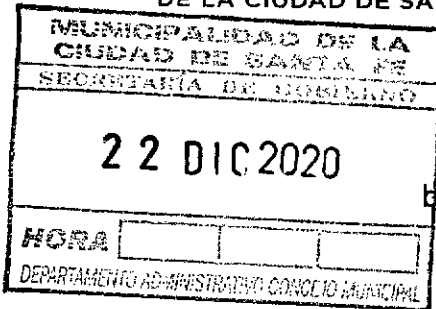
MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO BONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE



ORDENANZA N° 12747

b) En concepto de derecho de inspección de verificación del cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento de estructuras e instalaciones, deberán abonarse mensualmente, por cada estructura soporte de antena para telecomunicaciones de telefonía celular.....\$13.500,00.

Aquellas cooperativas con sede en la Ciudad de Santa Fe, que tengan antenas en el ámbito de la Ciudad, estarán exentas de los tributos previstos en los incisos a) y b) del presente artículo, siempre que tales antenas sean de uso exclusivo de la respectiva cooperativa.”

Art. 34°: Modifícase el artículo 59° de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, el que quedará redactado del siguiente modo:

“**Art. 59°:** El monto a abonar en concepto de Derecho de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal consistirá en un monto fijo según las siguientes escalas:

a) Para altas y/o transferencias de vehículos automotores:

- Vehículos cuyo valor no supere los \$320.000.....\$1.540,00
- Vehículos de más de \$320.000 y hasta 960.000.....\$ 5.400,00
- Vehículos de más de \$960.000 y hasta \$1.600.000.....\$7.450,00
- Vehículos de más de \$1.600.000 y hasta \$2.400.000.....\$8.325,00
- Vehículos de más de \$2.400.000.....\$9.000,00

b) Para altas y/o transferencias de vehículos de más de dos (2) ejes que resulten alcanzados por las disposiciones de la Ordenanza N° 11.014 - Vehículos de tránsito pesado.....\$ 7.000,00

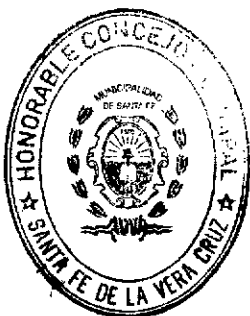
c) Para altas y/o transferencias de motovehículos:

MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz





| | | |
|---|--|--|
| MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE | | |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | | |
| 22 DIC 2020 | | |
| HORA | | |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL | | |

ORDENANZA Nº 12747

- Motovehículos cuyo valor no supere los \$54.000..... \$600,00
- Motovehículos de más de \$54.000 y hasta \$110.000.....\$1.000,00
- Motovehículos de más de \$110.000 y hasta \$216.000.....\$1.400,00
- Motovehículos de más de \$216.000 y hasta \$324.000.....\$2.900,00
- Motovehículos de más de \$324.000 y hasta \$675.000..... \$ 3.500,00
- Motovehículos de más de \$675.000..... \$ 5.200,00

El valor a considerar será el valor consignado en la tabla de valuaciones de vehículos que elabora la Administración Provincial de Impuestos para la determinación del Impuesto de Patente Única sobre Vehículos.”

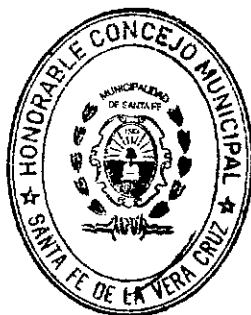
Art. 35°: La presente Ordenanza comenzará a regir para todos sus efectos desde el 1° de enero del año 2021.

Art. 36°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no previstos en la presente Ordenanza, conforme a la esencia de los artículos precedentes.

Art. 37°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2020.-

[Signature]
MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal



[Signature]
LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. DE-0851-01686887-9 (N)

PROMULGADA POR DECRETO N°: 00319
FECHA: 23.12.2020
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL